LEY DE 20 DE AGOSTO DE 1927

Presupuesto Departamental.- Sobre los fondos sobrantes del Departamento de La Paz vótanse Bs. 2,000.para reintegrar la subvención al Colegio de Santa Ana destinada al sostenimiento de alumnas becadas.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionad la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Sobre fondos sobrantes del Presupuesto Departamental de La Paz, correspondiente al año en curso, se vota la suma de dos mil bolivianos (Bs. 2,000.-) para reintegrar los ítems 93 y 261, destinados a la subvención que gozaba el Colegio de Santa Ana de esta ciudad y al sostenimiento de alumnas becadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de agosto de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Manuel Mogro Moreno, S.S. accidental.- V. Leytón A,. D.S. Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de agosto de 1927 años.

H. SILES.- T. Ml. Elio

Es conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda.